

de Justicia, el monto anual de todas las pensiones que se estén abonando al 31 de diciembre de 1975, incluidas las pensiones de cualesquiera miembros de la Corte que se jubilen en esa fecha o antes de ella, se aumentará en un 11,11%, y que la pensión máxima pagadera al hijo en virtud del inciso a) del párrafo 1 del artículo IV del reglamento se aumentará de 770 a 860 dólares anuales.

2444a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1975

## B

### EMOLUMENTOS

#### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1562 (XV) de 18 de diciembre de 1960, 1925 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2367 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2890 B (XXVI) de 22 de diciembre de 1971 y 3193 B (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, relativas a los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>68</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>69</sup>,

Decide que, a partir del 1º de enero de 1976, los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se fijarán como sigue:

(En dólares  
de los EE. UU.)

#### Presidente

Sueldo anual ..... 50 000  
Estipendio especial ..... 12 200

#### Vicepresidente

Sueldo anual ..... 50 000  
Estipendio equivalente a 76 dólares por cada día en que actúe como Presidente, hasta un máximo anual de ..... 7 600

#### Otros miembros

Sueldo anual ..... 50 000

#### Magistrados ad hoc a que se refiere el Artículo 31 del Estatuto de la Corte

Estipendio de 84 dólares por cada día en que ejerzan sus funciones, más una dieta, cuando proceda, de 53 dólares diarios.

2444a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1975

### 3538 (XXX). Problemas financieros de las Naciones Unidas

#### La Asamblea General,

Tomando nota con profunda preocupación de la exposición formulada por el Secretario General el 25 de septiembre de 1975, en la que señalaba la crítica situación financiera de la Organización<sup>69</sup>,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>70</sup> preparado en respuesta al cuestionario dirigido por veintisiete delegaciones al Presidente de la

Quinta Comisión en relación con los problemas financieros de las Naciones Unidas<sup>71</sup>,

Deseosa de garantizar la seguridad financiera a largo plazo de las Naciones Unidas a fin de que pueda hacer frente eficazmente a las necesidades crecientes de sus Estados Miembros, incluidas, entre otras cosas, las complejas tareas previstas para la Organización en la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 de la Asamblea General, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional,

Elogiando a los Estados Miembros que, como corresponde, pagan puntualmente sus cuotas, ayudando así a aliviar la presión financiera sobre la Organización,

Recordando las contribuciones voluntarias aportadas sobre la base de las disposiciones del consenso del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>72</sup> aprobado por la Asamblea General el 1º de septiembre de 1965<sup>73</sup>, así como otras medidas adoptadas por los Estados Miembros con objeto de que se financien ordenada y adecuadamente los programas y actividades de conformidad con las disposiciones del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros respecto de la solidez financiera de la Organización,

Resuelta a llegar a una solución duradera de los problemas financieros de la Organización,

1. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por superar los obstáculos que impidan el pago puntual a principios de cada año de la totalidad de las cuotas y de los anticipos al Fondo de Operaciones;

2. Decide establecer un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas compuesto de cincuenta y cuatro Estados Miembros;

3. Pide al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar consultas con los presidentes de los grupos regionales, nombre a los Estados Miembros que prestarán servicios en el Comité, sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

4. Decide además que el mandato del Comité sea lograr un completo arreglo de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) La necesidad de aplicar el consenso del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aprobado por la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, el 1º de septiembre de 1965, respecto de las dificultades financieras de la Organización;

b) Los párrafos 11 y 19 del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>74</sup> y las disposiciones de la resolución 3049 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea General;

<sup>71</sup> Véase A/C.5/L.1240.

<sup>72</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documento A/5916, párr. 2.

<sup>73</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1331a. sesión, párrs. 3 y 4. [Véase también resolución 2053 (XX).]

<sup>74</sup> *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/8729).

<sup>68</sup> *Ibid.*

<sup>69</sup> A/C.5/1685.

<sup>70</sup> A/C.5/1730 y Add.1.

c) Los progresos que se han logrado sobre la base del párrafo 4 de la resolución 3049 A (XXVII) y como resultado de los cambios en la política anunciada;

d) La eliminación de algunas diferencias entre Estados Miembros como resultado de las medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

5. *Pide además* al Comité que examine el nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que rige su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité la asistencia y los servicios necesarios para la realización de su trabajo;

7. *Pide* al Comité que presente a la Asamblea General, en el trigésimo primer período de sesiones, un informe acerca de los progresos logrados en el que figuren recomendaciones sobre las medidas adicionales que haya que tomar para resolver los problemas financieros de las Naciones Unidas;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titu-

lado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" y examinarlo con carácter prioritario.

2444a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1975

\*  
\*

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General<sup>75</sup> de que, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución supra, había nombrado a cuarenta y seis de los miembros del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas.

En consecuencia, el Comité se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ALTO VOLTA, ARGENTINA, AUSTRIA, BANGLADESH, BOLIVIA, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHAD, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GABÓN, GHANA, GRANADA, GRECIA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRLANDA, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, JORDANIA, KENYA, KUWAIT, MALAWI, MARRUECOS, MÉXICO, NIGERIA, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE LIBIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SUDÁN, SUECIA, TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y VENEZUELA.

<sup>75</sup> A/10508.

### 3539 (XXX). Presupuesto por programas para el bienio 1976-1977

#### A

#### CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1976-1977

##### La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1976-1977:

1. Se consigne un total de créditos por la suma de 745.813.800 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

Sección	(En dólares de los EE. UU.)
<b>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</b>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales . . . . .	20 674 800
TOTAL DEL TÍTULO I	
20 674 800	
<b>TÍTULO II. Actividades políticas y de mantenimiento de la paz</b>	
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz . . . . .	41 730 600
TOTAL DEL TÍTULO II	
41 730 600	
<b>TÍTULO III. Actividades políticas, de administración fiduciaria y descolonización</b>	
3. Asuntos políticos, actividades de administración fiduciaria y descolonización . . . . .	8 057 000
TOTAL DEL TÍTULO III	
8 057 000	
<b>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</b>	
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) . . . . .	1 816 200
5A. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales . . . . .	41 728 100
5B. Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales . . . . .	1 215 500
6. Comisión Económica para Europa . . . . .	14 855 800
7. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico . . . . .	15 478 900
8. Comisión Económica para América Latina . . . . .	17 979 300